



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Viernes 18 de Octubre de 2019

NÚM. 62

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA 14

Siendo las 13:10 trece horas diez minutos del día jueves 03 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, reunidos en el salón de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tangamandapio del Estado de Michoacán. Se reunieron los CC. Eduardo Ceja Gil, Presidente Municipal- Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil. La C. María Leticia Mateo Hernández, Síndico Municipal-Hacienda, Financiamiento y Patrimonio y los Regidores: El C. Rosendo Vega Torres, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la C. María Beatriz Reyes Ventura, Regidora de la Mujer, Cultura y Turismo, el C. Paulo Daniel García Manzo, Regidor de Educación Pública, Planeación y Programación, la C. Alejandra Ayala Cervantes, Regidora de Salud, Asistencia Social y Acceso a la Información Pública, el C. Gil Madrigal Oregel, Regidor de Fomento Industrial y Comercio, la C. Gabriela Maricela González Vega, Regidora de Ecología, Juventud y Deporte y Faustino Mateo Agustín, Regidor de Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas y el C. Daniel Cuevas Sandoval, Secretario del H. Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán. Con la finalidad de llevar a cabo la décima cuarta sesión extraordinaria de Cabildo, esto de acuerdo a lo establecido en la fracción II y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal.

ORDEN DEL DÍA

I.- . . .

II.- . . .

III.- Aprobación de las Reglas de Operación del Comité Interno de Tangamandapio, Normas Generales de Control Interno, Manual de Regidores del Municipio de Tangamandapio y Código de Ética para los Servidores Públicos de Tangamandapio.

IV.- . . .

V.- . . .

III.- El C. Presidente toma la palabra y expone al H. Cabildo para su aprobación las Reglas de Operación del Comité Interno de Tangamandapio, Normas Generales de Control Interno, Manual de Regidores del Municipio de Tangamandapio y Código de

Ética para los Servidores Públicos de Tangamandapio; presentadas por parte de la Contralora Municipal las cuales permitirán a los funcionarios y empleados tener bases establecidas para un mejor desempeño de la función que nos corresponde y al mismo tiempo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley.

Se aprueba por unanimidad por los miembros de este H. Cabildo Código de Ética para los Servidores Públicos de Tangamandapio.

V.- Clausura de la sesión. El C. Secretario informa al C. Presidente que en la sesión ha sido agotado el punto del orden del día. Se da por terminada la sesión siendo las 13:50 las trece horas cincuenta minutos del medio día. Firmando todos los integrantes a esta sesión para su legal constancia.(Firmados).

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III estatuye que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia;

De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 5° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo; 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5° y 14° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, y:

Que la construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad, en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas, son prioridades del Gobierno Municipal, a fin de lograr la transformación de nuestro Municipio, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas;

PRIMERO: Este Acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Tangamandapio, Michoacán.

SEGUNDO: Se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que los artículos 5° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y 5° de la Ley de Responsabilidades Administrativas, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, disponen que los entes públicos, incluidos los municipios, estarán obligados a crear y mantener

condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada Servidor Público, atendiendo a los principios rectores del Servicio Público previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, dispone que las y los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por el Órgano de Control, conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este H. Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán tiene a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN

Artículo 1.- El presente Código de Ética tiene por objeto:

Establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de sus funciones y la toma de decisiones.

Las personas que conformamos la Administración Pública del Municipio de Tangamandapio, Michoacán, asumimos el compromiso de observar en nuestra labor cotidiana estas disposiciones, para lograr una actitud permanente de esfuerzo, colaboración y trabajo con base en valores profesionales, así como en Derechos Humanos en conjunto con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- El Código de Ética será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de alguna dependencia de este H. Ayuntamiento.

Artículo 3.- Será obligación del H. Ayuntamiento proporcionar a todas las personas que laboran en este H. Ayuntamiento el presente Código de Ética, a través de medios físicos o electrónicos, para que éstos tomen conocimiento de su contenido y posterior a su estudio, elaborar una carta compromiso de alinear el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con lo previsto en este documento.

Artículo 4.- Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. **Código de Ética:** Instrumento que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira un Servidor Público;
- II. **Personal del Municipio de Tangamandapio:** Las y los Servidores Públicos que ejercen un empleo, cargo o comisión dentro del H. Ayuntamiento;
- III. **Ley General:** La Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- IV. **Ley Estatal:** La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

VI. **Principios:** Los señalados en los artículos 7 de la Ley General y 6 de la Ley Estatal; y,

VII. **Valores:** Características morales inherentes a la persona.

Artículo 5.- La ética pública se rige por la aplicación de principios, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el entendido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que a todas las personas servidoras públicas, deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Artículo 6.- Las y los Servidores Públicos del Municipio de Tangamandapio, Michoacán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar lo siguiente:

- I. **Actitud de Servicio:** Se mantendrá un compromiso de servicio para con la ciudadanía, con el fin de lograr un desempeño profesional de excelencia;
- II. **Austeridad:** Empleará los recursos asignados de manera responsable y productiva, bajo criterios de calidad, optimización, legalidad y racionalidad;
- III. **Bien Común:** Todas las decisiones y acciones del personal del Municipio de Tangamandapio, estarán dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares, ajenos al bienestar social;
- IV. **Cooperación:** Colaborará y propiciará el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;
- V. **Equidad de Género:** Garantizará en el ámbito de su competencia y facultades que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos;
- VI. **Generosidad:** Se conducirá con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la ciudadanía y demás compañeros de la Administración Pública;
- VII. **Honestidad:** Actuará en base a la justicia, la razón y la verdad, estará orientado en la atención de la ciudadanía, denunciará actos ilícitos de los que tenga conocimiento;
- VIII. **Interés Público:** Buscará en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses ajenos a la satisfacción social;
- IX. **Justicia:** Tendrá siempre disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que es debido, en términos de igualdad, equidad y reciprocidad;
- X. **Respeto:** Proporcionará a las personas un trato digno, cordial y tolerante, obligándose a reconocer, promover, respetar y garantizar siempre y en todo momento los derechos humanos que son inherentes de las personas;

XI. **Transparencia:** Deberá permitir el acceso a la información gubernamental establecida en la Ley;

XII. **Disciplina:** Cumplir con su deber ajustándose a las normas o políticas que rigen en el Municipio;

XIII. **Eficacia:** Cumplir con sus obligaciones para lograr resultados esperados, utilizando de manera correcta los recursos que le son asignados;

XIV. **Imparcialidad:** Actuará sin conceder preferencias o privilegios a ninguna persona o empresa, ejercerá sus funciones sin prejuicios personales o intereses que vayan más allá del interés público y/o del orden social;

XV. **Lealtad:** Corresponderá a la confianza que el Municipio de Tangamandapio le ha concedido, tendrá vocación absoluta de servicio a la sociedad por encima de intereses particulares y siempre se buscará el bienestar de la población;

XVI. **Objetividad:** Mantendrá una aptitud imparcial, libre de todo vicio, para tratar todos los asuntos que se encuentren bajo su estudio; y,

XVII. **Profesionalismo:** Actuará siempre y en todo momento de manera competitiva en la realización de su trabajo, con el objetivo de desempeñarse con responsabilidad e imparcialidad.

Artículo 7.- Las y los Servidores Públicos del Municipio de Tangamandapio, Michoacán que no atiendan los valores y principios señalados en el presente Código de Ética incurrirá en responsabilidad administrativa y podrán ser sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 8.- Los Servidores Públicos deberán cumplir con sus declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con total veracidad y transparencia.

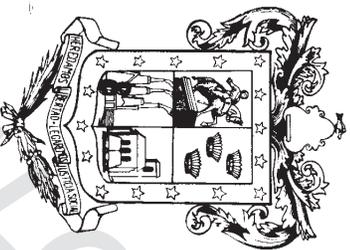
Artículo 9.- Las Servidores Públicos, con motivo de sus funciones, reciban un obsequio, regalo o similar, deberán informarlo inmediatamente al Órgano de Control Interno, mismo que determinará las sanciones a aplicar.

Artículo 10.- El Órgano de Control Interno será quien determinará el procedimiento a seguir de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Tangamandapio, Michoacán entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo. - Se instruye a la Contraloría Municipal, para que de a conocer a todos los Servidores Públicos Municipales el Código de Ética. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL